Montevideo, agosto 2017

BENEFICIOS OTORGADOS POR EL BANCO

I) Beneficios establecidos por R.D. 10.07.2014 – Circular 119/084-084-084

Beneficiarios (Art. 1º): Funcionarios en usufructo de sus derechos como tales, sus hijos legítimos, naturales o adoptivos, menores de 18 años o mayores discapacitados; aquellos menores a los que el juzgado le haya discernido al funcionario el cargo de tutor, o bien le haya conferido o ratificado la tenencia o guarda que en forma permanente cohabiten con él y estén totalmente a su cargo. Cónyuges o concubinos registrados en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Uniones Concubinarias, de acuerdo a la Ley 18.246, siempre que no posean ingresos (salvo en los casos que, previa intervención de la Unidad Relaciones Humanas, GH, se entienda necesario acceder al beneficio). De acuerdo a R.C.A. 18.03.2010 –Circular 116/279-279-279- se extiende también a personas contratadas a término y su núcleo familiar, como se ha definido precedentemente.
Art. 16º: En caso de fallecimiento del funcionario, los hijos de éste y los menores o mayores con discapacidades a cargo comprendidos en el Art. 1º, quedarán amparados por esta reglamentación y la tramitación del beneficio solicitado quedará a cargo del titular legal que correspondiere.
El beneficio tendrá vigencia durante el período en el cual el funcionario fallecido, en caso de haber estado en actividad, no hubiese generado causal jubilatoria, siempre y cuando se mantengan el resto de las condiciones establecidas en la presente normativa
Art. 21° punto 5) Concubinos debidamente identificados en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Uniones Concubinarias o que presenten declaración jurada del funcionario acompañada de certificado notarial de estabilidad del concubinato por 5 años o más:
• Comprobante expedido por el Juzgado, donde conste estar inscripto como concubino en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Uniones concubinarias o declaración jurada del funcionario acompañada de certificado notarial de estabilidad del concubinato por 5 años o más.

Detalle de beneficios:

- **Tratamientos psicológicos (Art. 2º)**

Psicoterapia:

a) Funcionarios y cónyuges o concubinos si correspondiere: 1er. año: 1,5 UR por sesión. Si se entendiera necesario prolongar el tratamiento hasta 2 años, 2do. año: 80% de 1,5 UR por sesión. Máximo: 8 sesiones mensuales.
b) Hijos o menores a cargo de acuerdo a lo establecido en Art. 1º: hasta 3 años: 1,5 UR por sesión. Si se entendiera necesario prolongar el tratamiento hasta 4 años, 4to. año: 80% de 1,5 UR por sesión. Máximo: 8 sesiones mensuales.

Psicoterapia familiar:
El máximo de sesiones será de 4 mensuales y un tope de 2 UR por sesión. El plazo será de un año pudiéndose prolongar a dos.
Psicodiagnóstico: Tope de 10 UR.

- **Reeducación (Art. 3º)**

Psicomotricidad y/o foniatría, maestra especializada, psicopedagoga. Tope por sesión: 1 UR. Tope mensual: 13 UR.
Técnicas diagnósticas: Se abona el 80% del costo de las mismas, por única vez con un tope de 25 UR.
Si el beneficio se extendiera por más de tres años, la solicitud de reintegro del mismo será elevada a consideración de la Gerencia Ejecutiva Gestión Humana.

- **Tratamientos integrales (Art. 4º)**

Discapacidades (gastos originados por todo concepto).

Se abona el 80% del tratamiento con los siguientes topes mensuales:
Autismo y déficit intelectual severo: 50 U.R. en situación de máxima gravedad. Plazo máximo: 4 años. Si el beneficio se extendiera por más de 4 años, la solicitud de reintegro del mismo será elevada a consideración de la Gerencia Ejecutiva de División Gestión Humana.
Adicciones, tratamientos oncológicos, trastornos de la alimentación y otros a consideración técnica y evaluación del Depto. de Salud Ocupacional: 100 U.R. en situación de máxima gravedad. Plazo máximo: 4 años. Si el beneficio se extendiera por más de 4 años, la solicitud de reintegro del mismo será elevada a consideración de la Gerencia Ejecutiva de División Gestión Humana.
Dislexia, trastornos auditivos y del habla, trastornos motores y otros a consideración técnica y evaluación del Depto. de Salud Ocupacional, considerados de moderada entidad clínica: 20 U.R. Plazo máximo: 2 años. Si el beneficio se extendiera por más de 2 años, la solicitud de reintegro del mismo será elevada a consideración de la Gerencia Ejecutiva de División Gestión Humana.

- **Dispositivos ortopédicos, protésicos (Art. 5º)**

Y otros a consideración técnica y evaluación del Depto. de Salud Ocupacional.
Se abona el 80% del costo de los mismos estableciéndose un tope general de 40 UR.
En el caso exclusivo de audífonos el tope será de 100 UR.
Solo se autorizarán reposiciones una vez terminada la vida útil del dispositivo en uso.

- **Fisioterapia (Art. 6º)**

Se abonará el 100% del costo. Se establece un tope de 1,5 UR por sesión de atención personalizada, ambulatoria, internado o en domicilio; en dicho tope están incluidos los viáticos correspondientes.
Si el beneficio se extendiera por más de cuatro años, la solicitud de reintegro del mismo será elevada a consideración de la Gerencia Ejecutiva Gestión Humana.

- **Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (HPV) (Art. 7º)**

Se autoriza el reintegro del 80% del costo total de la vacuna (3 dosis) – Gardasil o Cervarix.
Alcance exclusivo para este artículo: Funcionarias de hasta 26 años de edad e hijas de funcionarios o menores a cargo de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º, desde los 9 a los 17 años inclusive.

- **Anteojos (Art. 8º)**

Armazón:
Para funcionarios: 80% del valor. Tope: 4,15 UR.
Para cónyuges, concubinos e hijos: 50% del valor – Tope: 6 UR.
Cristales: 100% del valor con tope de acuerdo a la categoría:

a) Esféricos bajos – lentes de cerca – 2 UR
a1) ïdem más una característica especial – 4 UR
b) Esféricos – 3 UR
b1) ïdem más una característica especial – 5 UR
c) Bifocales – 8 UR
c1) ïdem más una característica especial – 10 UR
d) Intermedios – 12 UR
e) Cristales especiales (alto grado) – 20 UR
f) Lentes de contacto – 20 UR

Tope máximo en conjunto cristales y armazón – 20 UR

Renovación:
Funcionarios e hijos, cada 2 años (cristales y armazón)
Cónyuges o concubinos: cada 2 años cristales y cada 4 años armazón.

Nota: La autorización de los beneficios detallados queda sujeta a las condiciones establecidas en la citada normativa.

II) Asistencia Médica Integral – R.C.A. 23.12.2003 – Circular 108/015-017-017

Comprende:

- Partida de reintegro mutual para funcionarios activos. Importe: $ 2.490.
- Partida por afiliación del núcleo familiar de funcionarios activos y ex funcionarios jubilados retirados en buenas relaciones con el Banco, y pensionistas de ex funcionarios fallecidos. Comprende a: cónyuges o concubinos, y a padres e hijos menores de 18 años, siempre que no posean ingresos superiores a 1 BPC. Menores a cargo que en forma permanente cohabiten con el funcionario. Hijos mayores de edad con diagnóstico de incapacidad que les impida su incorporación a todo tipo de tarea laboral remunerada.
  Importes: AMI Fonasa: $ 2.490 – AMI No Fonasa: $ 3.471
- Reintegro de gastos de parto a funcionarios activos. $ 13.366.

III) Beneficios de fuente legal (*)

- Prima por nacimiento. $ 4.217.
- Prima por matrimonio. $ 4.217.
- Hogar constituido. $ 867.

IV) Gastos por atención odontológica externa – Res. Gcia. Ej. GH 29.01.2004 – Circular 109/002-002-002.

Alcance: Funcionarios, cónyuges o concubinos registrados, hijos menores de 18 años.
Asistencia odontológica interna. En Montevideo se realiza en el Servicio Odontológico del Banco, Sabuc o Red Dentis y en el interior en convenio con COFI.
Asistencia externa: Se abona arancel fijado por el Banco, y de acuerdo a Plan Odontológico debidamente supervisado.

V) Asistencia crediticia – R.D. 29.07.2010 – Circular 115/245-245-245

Préstamo especial a funcionarios del Brou en moneda nacional o UI (Producto 678) para atender situaciones comprendidas en el punto 4 del acuerdo del 18.08.2009 firmado entre el BROU y AEBU y otras motivadas por situaciones graves o imprevistas, relacionadas con siniestros o con la salud del funcionario o familiares a su cargo, las que serán evaluadas por la División Gestión Humana, con informes de los servicios que correspondan y Unidad Asistencias Especiales de Crédito Social.
Plazo máximo: 60 meses.
Tasa fija al valor que corresponda al 50% de la tasa de Crédito Social vigente para productos similares.

VI) Partida por guardería – Resolución Comisión de Administración 28.11.2013 – Circular 118/136-136-136

Aquellos funcionarios que tengan hijos menores de seis años y no hayan ingresado a educación primaria, recibirán una partida mensual por cada hijo equivalente a cuatro horas de guardería en AEBU. Actualmente $ 5.510

Todos los importes están actualizados a agosto de 2017

_____